

DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1996 SOBRE  
LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS RELATIVAS  
AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE  
LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Declaración hecha por los Estados Unidos en la reunión  
celebrada el 8 y el 9 de octubre de 1996

Los Estados Unidos desean comunicar al Comité diversas disposiciones de la Ley sobre la Protección de la Calidad de los Alimentos, de 1996, relativas al cumplimiento por los Estados Unidos del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. En particular, deseamos señalar a la atención del Comité las nuevas disposiciones legislativas aplicables al establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) para los plaguicidas presentes en los alimentos. Estas disposiciones aseguran tanto el cumplimiento de ese Acuerdo como el mantenimiento de un alto nivel de protección de los consumidores estadounidenses.

Los Estados Unidos esperan que esa información permita a los Miembros comprender mejor el régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias estadounidenses, que sea de interés para ellos y que los ayude en sus esfuerzos por aplicar plenamente el Acuerdo. Recibiremos con agrado las observaciones o preguntas de los Miembros.

Aplicación

La Ley fue promulgada el 3 de agosto de 1996. En la actualidad se está trabajando para aplicarla plenamente, y nos complace responder a cualquier pregunta que los Miembros puedan hacer sobre el contenido y el calendario de las nuevas normas. La Ley entró en vigor en la fecha de su promulgación, pero todas las tolerancias y los límites de residuos vigentes seguirán aplicándose hasta que se vuelvan a evaluar. Esto permitirá una transición gradual tanto para los comerciantes como para las autoridades encargadas de la reglamentación. Seguidamente se reseñan algunas de las principales disposiciones que pueden interesar a los Miembros.

Normas uniformes para los plaguicidas

La Ley establece un nivel de protección coherente, basado en consideraciones sanitarias, para los residuos de plaguicidas contenidos en los alimentos tanto elaborados como sin elaborar. En los Estados Unidos, las tolerancias o límites máximos de residuos se han aplicado siempre tanto a los alimentos importados como a los producidos en el país. Si bien anteriormente algunos alimentos elaborados estaban sometidos a distintas disposiciones legales, la nueva Ley establece una norma única que se aplicará uniformemente a los residuos de plaguicidas presentes en los diferentes productos alimentarios, elaborados o sin elaborar. La nueva Ley dispone que todas las nuevas tolerancias relativas a los plaguicidas se apliquen inmediatamente, y que todas las tolerancias ya existentes (más de 9.000)

se examinen en un plazo de 10 años para asegurarse de que responden plenamente a las nuevas prescripciones. Las tolerancias existentes se mantendrán en vigor hasta que se examinen de nuevo.

### Transparencia

La Ley asegura una mayor transparencia en la fijación de los límites de residuos de plaguicidas en los Estados Unidos. Por ejemplo, exige que se publique un resumen detallado de todas las solicitudes de tolerancia y que en cada decisión en la materia se tengan en cuenta específicamente las nuevas normas legales, incluyendo la protección especial de los lactantes y de los niños. Como siempre, las decisiones serán notificadas, según corresponda, de conformidad con los procedimientos de aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y podrán ser objeto de observaciones por los Miembros.

La primera decisión sobre límites de tolerancia adoptada conforme a las nuevas disposiciones por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos se publicó en el Federal Register a principios del mes pasado. En ella se establecen límites máximos de residuos para el pyridaben en la manzana y en la pulpa de manzana. Como en el caso de todas las decisiones de este tipo, el texto se puede consultar en la Internet.<sup>1</sup> En el documento publicado en el Federal Register se reseñan la evaluación del riesgo efectuada y el proceso seguido por la Agencia de Protección del Medio Ambiente para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

### Utilización de normas internacionales

La Ley exige expresamente que las autoridades encargadas de la reglamentación en los Estados Unidos tengan en cuenta las normas internacionales sobre plaguicidas (límites máximos de residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius) al fijar las tolerancias nacionales para los plaguicidas. Los Estados Unidos publicarán un aviso a fin de recabar observaciones del público sobre cualquier discrepancia con las normas internacionales. El respeto sistemático de las normas internacionales promoverá la armonización internacional al tiempo que permitirá mantener un alto nivel de protección de los consumidores estadounidenses.

### Tolerancias de los plaguicidas no homologados en los Estados Unidos

En virtud de la Ley, los Estados Unidos continuarán aplicando su política de fijar tolerancias para los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos importados, aun cuando los plaguicidas no estén homologados en los Estados Unidos. Ahora bien, para ello los exportadores interesados deberán proporcionar datos suficientes para determinar si se han cumplido plenamente las rigurosas normas de la nueva Ley.

Por primera vez, la Ley también exige que las autoridades encargadas de la reglamentación en los Estados Unidos fijen, por un plazo limitado, tolerancias para los plaguicidas que, si bien no están plenamente homologados en los Estados Unidos, pueden ser utilizados en virtud de una exención de emergencia concedida a determinados Estados u organismos federales con arreglo al artículo 18 de la Ley Federal de insecticidas, funguicidas y raticidas. Estas tolerancias temporales, que deben ser conformes a la Ley, se aplicarán por igual a los productos alimentarios importados y a los de producción nacional.

---

<sup>1</sup>El Localizador Uniforme de Recursos de la Internet de la Agencia de Protección del Medio Ambiente es "<http://www.epa.gov>." Se accede directamente a la página de presentación de esa Ley pulsando "<http://www.epa.gov/oppppsl/fqpa/index.html>."

Aplicación uniforme a nivel subfederal

Generalmente, la Ley exige que las normas sobre residuos de plaguicidas establecidas por los Estados sean uniformes, si las determinaciones federales en materia de seguridad se han realizado de conformidad con la nueva Ley. Anteriormente los Miembros habían expresado su preocupación por el hecho de que cada Estado de los Estados Unidos pudiera fijar tolerancias diferentes. Consideramos que esas preocupaciones son más teóricas que reales, ya que raras veces las tolerancias establecidas para los plaguicidas a nivel estatal han diferido considerablemente de las fijadas a nivel federal.